

	OFICINA DE PLANEAMIENTO	CODIGO:
	DIRECTIVA COMPENSACION Y CANCELACION RECIPROCA DE DEUDAS	VERSIÓN: 2011
		PAGINA: 1 de 5
		FECHA: 25.04.11

DIRECTIVA N° 003 -2011- EPSEL S.A./GG

I. FINALIDAD



Compensar recíprocamente las deudas que por servicios de saneamiento y tributación existan entre las Municipalidades Provinciales y Distritales del ámbito de EPSEL S.A. y la Empresa y cancelar los saldos deudores.

II. OBJETIVO



- a) Recuperación de la cartera morosa de EPSEL S.A. por los servicios prestados a las Municipalidades accionistas.
- b) Realizar el saneamiento de las deudas tributarias que mantenga la Empresa.

III. BASE LEGAL



- a) Ley N° 26338- Ley General de Servicios de Saneamiento
- b) D.S. N° 023-2005-VIVIENDA- TUO del Reglamento de Ley General de Servicios de Saneamiento.
- c) Reglamento de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (Aprobado por Resolución de Intendencia N° 015-97-SUNASS-INF)
- d) Ley N° 24948 Ley de actividad Empresarial del Estado
- e) Estatutos Sociales de EPSEL S.A.
- f) Directiva N° 005-2006-EPSEL S.A./GG "Facilidades de Pago"
- g) Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- h) Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades




IV. ALCANCE



La presente Directiva es aplicable para todas las Municipalidades accionistas de EPSEL S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A, EPSEL S.A.



	OFICINA DE PLANEAMIENTO	CODIGO:
	DIRECTIVA COMPENSACION Y CANCELACION RECIPROCA DE DEUDAS	VERSIÓN: 2011
PAGINA: 2 de 5		
FECHA: 25.04.11		

V. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento y aplicación de la presente Directiva es responsabilidad de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas y Jefaturas Zonales.



VI. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte de Gerencia General.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. NATURALEZA DE LA DEUDA A COMPENSAR

Son Objeto de compensación recíproca las deudas que en este orden se detallan:

- a) Tributos Municipales (Impuestos, Tasas y Contribuciones)
- b) Servicios de Saneamiento (Agua Potable y Alcantarillado)



2. ANTIGÜEDAD DE LAS DEUDAS A COMPENSARSE

Son objeto de compensación recíproca las deudas de Tributos Municipales no prescritas conforme al Código Tributario.



3. MONTOS A COMPENSAR E INTERESES MORATORIOS

3.1 Los montos a compensar serán hasta el total de la deuda que mantenga EPSEL S.A con los municipios por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines (siendo solo necesario el convenio marco (Anexo 01).

3.2 Los montos a compensar serán hasta el total de la deuda facturada y por facturar (Recupero) que mantenga la Municipalidad con EPSEL



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. EPSEL S.A.



	OFICINA DE PLANEAMIENTO	CODIGO:
	DIRECTIVA COMPENSACION Y CANCELACION RECIPROCA DE DEUDAS	VERSIÓN: 2011
PAGINA: 3 de 5		
FECHA: 25.04.11		

S.A por pensiones de agua potable y alcantarillado y otros conceptos (Cargos).

De estimarlo conveniente ambas partes podrán acordar rebaja de intereses y cargos, por importes iguales, siendo el saldo asumido en su integridad.



4. DE LA CANCELACION DEL SALDO ADEUDADO POR LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE EPSEL S.A.

4.1 Luego de efectuada la compensación de deudas y establecido el saldo a favor de EPSEL S.A. se podrá:

- Financiarlo a largo plazo por el Titular del Gobierno Municipal, para cuyo efecto se suscribirá un Convenio de Financiamiento, asociando la deuda a locales propios;
- Proceder a la suscripción de un Convenio Marco de hasta 04 (cuatro) años de duración por el cual la Municipalidad se compromete a la ejecución con recursos propios de obras de saneamiento básico (Ampliación, renovación y/o Mejoramiento) de interés común en la jurisdicción de la Municipalidad, de acuerdo a la normatividad del sistema Nacional de Inversión Pública, y tal como está estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Presupuesto Público.



4.2 Para efectos de suscribir el Convenio de Financiamiento, señalado en la primera alternativa, no se considerara rebaja de intereses moratorios, ni de cargos facturados o por facturar, salvo lo estipulado en la cláusula 3.2. y en la Directiva de Facilidades de Pago de EPSEL S.A. vigente.



4.3 Para cada obra a ejecutar se suscribirá un Convenio Especifico, en el cual se establecerá el monto a reconocer de la obra a ejecutar, el mismo que será compensado después de la liquidación de la obra rebajando del saldo deudor a favor de EPSEL S.A. en caso corresponda, y procediéndose a la firma de un nuevo convenio por el saldo deudor luego de esta compensación.

De no ser ejecutados los proyectos previstos en el convenio suscrito, EPSEL S.A. procederá a ejecutar las acciones de cobranza.



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A. EPSEL S.A.



	OFICINA DE PLANEAMIENTO	CODIGO:
	DIRECTIVA COMPENSACION Y CANCELACION RECIPROCA DE DEUDAS	VERSIÓN: 2011
PAGINA: 4 de 5		
FECHA: 25.04.11		

4.4 Las obras a realizarse bajo la modalidad indicada, tendrá como prioridad, la renovación de redes de agua y/o desagüe, así como las conexiones, debiendo ser financiadas con recursos propios de la Municipalidad, acreditado en su presupuesto Institucional de Apertura o las respectivas modificaciones presupuestales de dicha entidad.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. DE LA COMPENSACION DE DEUDAS

Los procedimientos comerciales y administrativos para la Compensación de deudas por tributos y Derechos Administrativos Municipales son:

- a) EPSEL S.A. a través de la Gerencia Comercial y Oficinas zonales hará conocer a las municipalidades los conceptos y montos adeudados y emitirán los recibos correspondientes para su atención de pagos;
- b) Las Municipalidades a su vez, harán conocer los montos que por concepto de Tributos adeude EPSEL S.A.;
- c) La Gerencia de Administración y Finanzas de EPSEL S.A. a través de la Sub Gerencia de Logística – Equipo de Control Patrimonial calificará su conformidad y dispondrá su cancelación inmediata mediante convenio;
- d) La Gerencia de Administración y Finanzas autorizará los pagos correspondientes mediante cheque a orden de EPSEL S.A. los que remitirá a Gerencia Comercial u Oficinas Zonales para su ingreso y aplicación, evitando reiteración de documentos;
- e) La Subgerencia de Medición, Facturación y Cobranzas ó Jefaturas Zonales, según la jurisdicción, deberá entregar al municipio los recibos por el servicio de agua potable y alcantarillado por el monto y período compensado, procediendo a descargar dicho monto de la cuenta corriente de los códigos pertenecientes a los locales municipales;



	OFICINA DE PLANEAMIENTO	CODIGO:
		VERSIÓN: 2011
	DIRECTIVA COMPENSACION Y CANCELACION RECIPROCA DE DEUDAS	PAGINA: 5 de 5
		FECHA: 25.04.11

f) Por su parte LA MUNICIPALIDAD entregará a EPSEL S.A. los recibos o formularios, según corresponda, debidamente llenados y cancelados, por el concepto de impuesto al patrimonio predial y arbitrios de limpieza pública, parques y jardines por el monto materia de la compensación; y

g) En el caso de los aportes en obras a ser ejecutadas por la Municipalidad por saldos adeudados después de la compensación, se procederá conforme a lo señalado en los acápite 4.1 a 4.5. Confirmada la ejecución de la obra por parte del área técnica de EPSEL S.A. teniendo en cuenta las normas técnicas para obras de saneamiento de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, se procederá a la compensación según lo establecido en el presente artículo, incisos a) a f)



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. La Municipalidad se compromete luego de compensar las deudas y, de ser el caso, suscritos los Convenios de Fraccionamiento ó de Ejecución de Obras, a pagar sus recibos mensualmente sean estos sólo pensiones o incluidas las cuotas del convenio respectivo.
2. La Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Comercial deberán efectuar la liquidación de los Convenios de Compensación de Deudas vigentes, requisito previo para la firma de un nuevo convenio.



Chiclayo, 10 de Mayo de 2011



ECO. MANUELA PEJERREY CAMPODONICO
Gerente General
EPSEL S.A.

